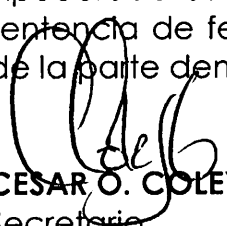


124

Constancia Secretarial.

En la fecha, Paso al despacho de la señora Juez el presente proceso, informado que el Dr. **ORLANDO DAVID PACHECO CHICA**, en calidad de Apoderado Judicial de UGPP presentó recurso de Apelación contra la sentencia de fecha 17 de Noviembre de 2017, al igual que el Apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer.


CESAR O. COLEY GALVAN
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Cinco (05) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017).

EJECUTIVO Radicado N° 70001-33-31-002- **2015-00165-00**

Actor: AMPARO ISABEL NIETO DE ARROYO

Demandado: UGPP.

Vista la nota secretarial que antecede, se estudiará si el recurso de apelación presentado por el apoderado del ejecutante y del ejecutado contra la providencia del 17 de Noviembre de 2017 que declaró Seguir adelante con la Ejecución.

Al efecto, el Art. 243 de la Ley 1437 de 2011 el cual indica que son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. (...)

Por su parte el Art. 247 ibídem, establece que:

El recurso de apelación contra sentencia proferida en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. *El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.*

(...)

Para el caso concreto se tiene:

- ✓ Se profirió decisión de fondo mediante providencia de fecha 17 de Noviembre de 2017, en la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución¹.

- ✓ Se notificó a las partes y demás sujetos procesales el 20 de Noviembre de 2017².
- ✓ El apoderado judicial de la parte ejecutante y ejecutada interpuso recurso de apelación contra la providencia en mención, mediante escrito de fecha 23 de Noviembre de 2017³ y 01 de Diciembre de 2017⁴

Se observa que de acuerdo con lo establecido en los Arts. 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, la sentencia de primera instancia es susceptible de ser apelada.

Por otra parte, Teniendo en cuenta la información descrita anteriormente, se observa que el recurso de apelación, fue presentado dentro del término para ello. Luego entonces, se concederá el recurso de apelación propuesto por la parte ejecutante y ejecutada contra la providencia del 17 de Noviembre de 2017 dictada dentro del proceso de la referencia. En consecuencia, se

RESUELVE:

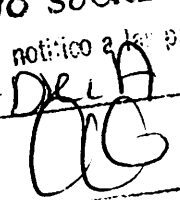
PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte ejecutante y Ejecutada contra la providencia que Ordено Seguir adelante con la Ejecución.

SEGUNDO: Por secretaria realícese el trámite pertinente para que se surta la alzada, verificándose previamente la organización y foliación del expediente. Téngase en cuenta lo establecido en el Oficio No. 0642 proferido por el H. Tribunal Administrativo de Sucre.

NOTIFÍQUESE


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
 Juez Segunda Administrativa Oral

ccg

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE
 Por anotación en ESTADO No. 153 notifico a las partes
 de la providencia anterior, hoy 06 de Diciembre
 Las ocho de la mañana (8 a. m.)

SECRETARIO (A)

² Folio 171- 176.

³ Folio 177-180

⁴ Folio 181-182